

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA Nº 1.254 / 2013.

ZAPALLAR, 18 de Marzo de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

Finiquito de contrato de trabajo suscrito con fecha 18 de Marzo de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don Carlos Alberto Aravena Tapia.

DECRETO:

- 1º FINIQUITESE el Contrato de trabajo suscrito entre la llustre Municipalidad de Zapallar y don CARLOS ALBERTO ARAVENA TAPIA, Cédula Nacional de Identidad Nº 14.517.257-8, que prestó servicios. durante los periodos comprendidos entre el 1 de Noviembre de 2012 y hasta el 15 de Diciembre de 2012, y desde el 16 de Diciembre de 2012 hasta el 28 de Febrero de 2013, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por "vencimiento del plazo estipulado en el contrato", en conformidad a lo estipulado en la cláusula décima del contrato suscrito con esta Corporación Edilicia, y en conformidad a los estipulado en el Artículo 159, Nº 4, inciso primero del Código del Trabajo.
- 2º PAGUESE y GIRESE cheque a nombre de don CARLOS ALBERTO ARAVENA TAPIA, por la suma única y total de \$ 131.251.- (ciento treinta y un mil doscientos cincuenta y un pesos).
- 3º IMPUTESE los gastos que ocasioné el presente Decreto de Alcaldía a la asignación presupuestaria 215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.



C: CONTRATOS SALVAVIDAS / FINIQUITOS /D.A. 1254,2013

EC / JUR / pfc.

DISTRIBUCION:

- INTERESADO. 1 -
- RECURSOS HUMANOS.
- DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS.
 OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 DEPTO. DE CONTROL. 3 -
- 4.-
- <u>ARCHIVO:</u> SECÁ ETARIA MUNICIPAL

RREJOLA Alcalde



FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

CARLOS ALBERTO ARAVENA TAPIA

En Zapallar, a 18 de Marzo de 2013, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra, don **CARLOS ALBERTO ARAVENA TAPIA**, chileno, cédula nacional de identidad Nº 14.517.257-8, domiciliado para estos efectos en calle 28 de Marzo Nº 299, Localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar, Quinta Región, se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Don CARLOS ALBERTO ARAVENA TAPIA prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como "SALVAVIDAS, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2012-2013, EN LAS PLAYAS Y/O PISCINAS DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR" desde el 1 de Noviembre de 2012 hasta el 15 de Diciembre del año 2012.-, su posterior contrato donde prestó servicios como "JEFE DE SALVAVIDAS Y SALVAVIDA, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2012-2013, EN LAS PLAYAS Y/O PISCINAS DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR" desde el 16 de Diciembre del año 2012 hasta el 28 de febrero del año 2013, su contrato de trabajo de fecha 10 de diciembre de 2012 aprobado por decreto de alcaldía Nº 4974/2012 de fecha 10 de Diciembre de 2012 y su posterior modificación por ampliación de plazo hasta el 15 de Marzo de 2013 aprobado por decreto de alcaldía Nº 844/2013 de fecha 26 de Febrero de 2013, ha terminado por "Vencimiento del plazo estipulado en el contrato", conforme a lo establecido en la cláusula décima primera del contrato suscrito con esta Corporación Edilicia, y en conformidad a lo estipulado en el Artículo Nº 159, Nº 4, inciso primero del Código del Trabajo.



SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en pagar a don **CARLOS ALBERTO ARAVENA TAPIA** la suma única y total de \$131.251.-(ciento treinta y un mil doscientos cincuenta y un pesos)

TERCERO: Don **CARLOS ALBERTO ARAVENA TAPIA** deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de servicios, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia don **CARLOS ALBERTO ARAVENA TAPIA** declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, don **CARLOS ALBERTO ARAVENA TAPIA** manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara don **CARLOS ALBERTO ARAVENA TAPIA** que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente, **CARLOS ALBERTO ARAVENA TAPIA** lo lee, firma y lo ratifica ante

<u>OCTAVO</u>: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

ZAPALLAR

2 U MAR. 2013

CARLOS ALBERTO ARAVENA TAPIA

C.N.I: Nº: 14.517.257-8

NICOLÁS COX URREJOLA

ALCALDE

ADM /CTRL /RRHH /JUR

LEIDO Y RATIFICADO. FIRMO ANTE MI.

ELTRABAJADOR ___